



Paysandú 1101 4º piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESATADO  
SIRVASE CITAR

841/08

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 MAR 2011.

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, que crea el Servicio de Radiodifusión Comunitaria;-----

**RESULTANDO:** I) que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20º de la citada Ley, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) realizó un Censo Nacional de Radios Comunitarias de carácter voluntario, presentándose en el mismo 412 interesados;-----

II) que luego de formalizados los respectivos expedientes con cada una de las propuestas presentadas en el censo, los mismos fueron remitidos a consideración del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, creado por los artículos 15º y siguientes de la referida Ley 18.232, reglamentada por el Decreto 208/008 de 14 de abril de 2008 y cuyos integrantes fueron designados por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2008;-----

III) que dicho Consejo remitió a la URSEC los proyectos para su consideración;-----

IV) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones se expidió de acuerdo a la competencia;-----

**CONSIDERANDO:** I) que, el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, en cumplimiento de sus cometidos, ha informado que determinados interesados que se presentaron como Grupos de Personas organizadas sin fines de lucro, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 18.232; en especial en el régimen establecido por los artículos 6º y 13º de la citada Ley;-----

II) que teniendo en cuenta la disponibilidad de frecuencias y la coordinación internacional del espectro, la URSEC propuso los parámetros y condiciones con que deberán prestar el servicio los adjudicatarios;-----

III) que dicha propuesta técnica no implica una restricción con respecto a la cobertura geográfica del servicio, por lo que los parámetros determinados podrán ser modificados por la URSEC con posterioridad a la asignación de la frecuencia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4º del artículo 4º y el artículo 20º de la Ley 18.232, sujeto a la disponibilidad técnica;-----

IV) que la propuesta efectuada por la URSEC ha tomado en cuenta, asimismo, el derecho a la libertad de expresión, comunicación e información, el derecho al uso equitativo de las frecuencias radioeléctricas, y la promoción de la pluralidad y la diversidad, la no discriminación y la transparencia y publicidad en los procedimientos y condiciones de asignación de frecuencias establecidos como principios generales en el Capítulo I de la Ley 18.232;-----

As. 037

V) que conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, es competencia del Poder Ejecutivo otorgar las autorizaciones correspondientes para la instalación y funcionamiento de estaciones de radiodifusión;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, a los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 208/008 de 14 de abril de 2008, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2008 y a lo informado por el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Regularízase la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria de los Grupos de Personas organizadas sin fines de lucro que se especifican, autorizándose a tales efectos la utilización de las frecuencias y los parámetros técnicos que constan en el Anexo Técnico del presente acto administrativo y que forma parte del mismo.-----

Las presentes autorizaciones se otorgan en las condiciones de utilización establecidas en los artículos 6º y 13º de la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007.-----

**2º.-** Otórgase un plazo de treinta días contados desde la notificación del presente acto, para que los Grupos de Personas referidos en el numeral anterior, designen responsables ante el Ministerio de Educación y Cultura en los términos dispuestos en el artículo 6º Inc. 2do. de la Ley 18.232.-----

Asimismo, dentro del mismo plazo se deberá designar ante la URSEC los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora, de acuerdo a lo establecido por la precitada norma.-----

Dicho plazo tiene carácter perentorio, produciéndose la revocación automática de las autorizaciones y la liberación de las frecuencias correspondientes, sin necesidad de previa intimación, en los casos que al vencimiento del plazo no se de cumplimiento con lo dispuesto, salvo razón justificada.-----

**3º.-** Determinase que la URSEC, mediante resolución fundada, podrá modificar las frecuencias asignadas, sus parámetros técnicos de operación y condiciones de utilización, de acuerdo a los criterios de buena administración del espectro radioeléctrico, a la implementación de nuevas tecnologías, a lo establecido en la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007 y su Reglamentación y a las coordinaciones nacionales e internacionales que se efectúen.-----

**4º.-** Establécese que si las emisiones autorizadas, en la práctica produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados, los adjudicatarios deberán cesar de inmediato las transmisiones, comunicar el hecho a la URSEC y tomar las medidas necesarias para corregir las interferencias.-----



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y MINERIA

Paysandú 1101 4º piso - C.P. 11.000  
Tel: (598 2) 900 6231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESATADO  
SIRVASE CITAR

841 | 08

5º.- Determinase que luego de la autorización, los adjudicatarios deberán presentar ante la URSEC en el plazo que la misma disponga, los recaudos técnicos que se soliciten. Transcurrido el término sin que los interesados presenten la información técnica requerida, se producirá la revocación automática de las autorizaciones y la liberación de las frecuencias correspondientes, sin necesidad de previa intimación, salvo razón justificada.--  
6º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/mz

*Roberto*

*Jose Mujica*  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República

ANEXO TÉCNICO

NRO. EXPED	NOMBRE DE FANTASIA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	COORDENADAS	FREC. MHz.	CANAL	POT Kw	HMA mts.
2008/1/296	Del Burton Fm	SALTO	SALTO	31°23'21" 57°54'57"	100,9	265	0.030	30
2008/1/368	Fm Sur	JUAN LACAZE	COLONIA	34°25'04" 57°27'07"	91,5	218	0.030	30
2008/1/388	Fm del Carmen	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	34°47'16" 56°08'08"	105,3	287	0.030	30
2008/1/421	Lacity FM	PROGRESO	CANELONES	34°40'00" 56°13'00"	105,3	287	0.030	30
2008/1/452	Zona Libre	FRAY MARCOS	FLORIDA	34°11'41" 55°44'12"	89,1	206	0.030	30
2008/1/459	Libertad Fm	COLONIA	COLONIA	34°27'54" 57°50'34"	94,7	234	0.030	30
2008/1/460	San Francisco Fm	MALDONADO	MALDONADO	34°53'43" 54°58'05"	88,1	201	0.030	30
2008/1/467	Desafío Fm	LAS PIEDRAS	CANELONES	34°41'33" 56°12'24"	95,1	236	0.030	30
2008/1/474	Sueños Fm	SAUCE	CANELONES	34°39'08" 56°04'00"	88,7	204	0.030	30
2008/1/487	Fm Señales	CIUDAD DE LA COSTA	CANELONES	34°46'41" 55°49'24"	88,9	205	0.030	30
2008/1/520	Fm del Camino	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	34°50'50" 56°06'51"	100,9	265	0.030	30
2008/1/549	Perfil Fm	NUEVA HELVECIA	COLONIA	34°17'03" 57°14'01"	105,3	287	0.030	30
2008/1/551	Apolo Fm	MIGUEZ	CANELONES	34°29'15" 55°37'56"	89,7	209	0.030	30
2008/1/557	Fm Cristal	RIVERA	RIVERA	30°54'16" 55°32'28"	96,9	245	0.030	30
2008/1/570	Del Río Fm	FRAY MARCOS	FLORIDA	34°11'32" 56°44'18"	106,9	295	0.030	30
2008/1/592	Cielo	RIO BRANCO	CERRO LARGO	32°36'22" 53°23'49"	93,7	229	0.030	30
2008/1/611	Fm Aventura	PUEBLO FERNANDEZ	SALTO	31°10'54" 56°22'10"	90,5	213	0.030	30
2008/1/619	Equilibrio Fm	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	34°51'30" 56°13'34"	95,9	240	0.030	30
2008/1/625	Aries FM	ARTIGAS	ARTIGAS	30°25'58" 56°27'28"	92,1	221	0.030	30
2008/1/760	Radio Parque	LA PALOMA	ROCHA	34°39'24" 54°09'53"	92,1	221	0.030	30
2008/1/773	Del Puente	TACUAREMBO	TACUAREMBO	31°41'38" 55°57'47"	96,9	245	0.030	30
2008/1/795	Fray Bentos Fm	FRAY BENTOS	RÍO NEGRO	33°07'04" 58°17'46"	88,3	202	0.030	30
2008/1/806	Cauces Fm	SOCA	CANELONES	34°41'11" 55°42'18"	89,1	206	0.030	30
2008/1/841	Virtual	CONSTITUCIÓN	SALTO	31°03'53" 57°51'16"	107,1	296	0.030	30

Handwritten signature and initials, possibly 'Ry' and 'Ry', located at the bottom right of the page.